



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 495-2017-MPM/A

Moyobamba, 26 ABR. 2017

**VISTO:**

El Informe Legal N°82-2017-MPM/OAJ, de fecha 20 de Abril del 2017, Memorando N° 325-2017-MPM/GPPyDI, de fecha 31 de Marzo del 2017, Informe Técnico N° 004-2017-MPM/GM/GPP yDI/RRPG, de fecha 25 de enero del 2017, Oficio N° 315-2016-IVPM/GG, de fecha 16 de noviembre del 2016, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; claramente refiere que "son bienes de las Municipalidades... las vías y áreas públicas...". Siendo ello así, en virtud a lo referido por la Resolución Ministerial N° 660-2008-MTC/02; define al Derecho de Vía como aquella; "faja de terreno de ancho variable dentro del cual se encuentra comprendida, la carretera, sus obras complementarias, servicios, áreas previstas para futuras obras de ensanche o mejoramiento, y zonas de seguridad para el usuario. Su ancho se establece mediante resolución del titular de la autoridad competente respectiva";

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso c) del numeral 2 del artículo 4° del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial- RINGIV, aprobado mediante Decreto Supremo N° 034-2008-MTC; "Las autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento, de conformidad con los niveles de gobierno que corresponde a la organización del Estado, son las siguientes: Los Gobiernos Locales, a través de las municipalidades provinciales y distritales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural";

Que, con Oficio N° 315-2016-IVPM/GG, de fecha 16 de noviembre del 2016, el Gerente General del Instituto Vial Provincial Municipal de Moyobamba se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba; con el objeto de alcanzar propuesta de Directiva sobre el Derecho de Vía y Condiciones de Uso, en la Red Vial Vecinal de la Provincia de Moyobamba;

Que, mediante Informe Técnico N° 004-2017-MPM/GM/GPP yDI/RRPG, de fecha 25 de enero del 2017; el Asistente Técnico en Planeamiento Estratégico manifiesta que el análisis realizado a la Propuesta de Directiva sobre el Derecho de Vía y Condiciones de Uso, en la Red Vial Vecinal de la Provincia de Moyobamba, resulta de vital importancia, teniendo en cuenta que el estado busca la satisfacción del interés público, como es la protección del Derecho de Vía y la propiedad restringida, para las previsiones de obras futuras y en beneficio de la colectividad; en consideración a ello se emite opinión



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 495-2017-MPM/A

favorable, para la aprobación de la propuesta de la Directiva sobre el Derecho de Vía y Condiciones de Uso, en la Red Vial Vecinal de la provincia de Moyobamba;

Que, mediante Memorando N° 325-2017-MPM/GPPyDI, de fecha 31 de Marzo del 2017; el Gerente de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional se dirige a la Oficina de Asesoría Jurídica con el objeto de remitir opinión técnica favorable respecto a la propuesta de la Directiva sobre el Derecho de Vía y Condiciones de Uso, en la Red Vial Vecinal de la Provincia de Moyobamba;

Que, mediante Informe Legal N°82-2017-MPM/OAJ, de fecha 20 de Abril del 2017; el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, manifiesta que al ser la Municipalidad Provincial de Moyobamba, la autoridad competente para establecer las normas y requisitos para otorgar las autorizaciones correspondientes para la instalación de dispositivos y obras básicas para el funcionamiento de servicios públicos esenciales, previo estudio técnico específico concordante con las normas técnicas aprobadas por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, las mismas que no afectaran las características físicas estructurales y que darán seguridad a la vía; emiten su opinión favorable para aprobar la Directiva sobre el Derecho de Vía y Condiciones de Uso, en la Red Vial Vecinal de la Provincia de Moyobamba, mediante resolución de Alcaldía;

Que, siendo ello así, resulta procedente aprobar la Directiva sobre el Derecho de Vía y Condiciones de Uso, en la Red Vial Vecinal de la Provincia de Moyobamba;

Por lo expuesto en los considerandos y al amparo del inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con las visaciones de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y la Gerencia General Instituto Vial Provincial Municipal Moyobamba;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO :** APROBAR la Directiva sobre el Derecho de Vía y Condiciones de Uso, en la Red Vial Vecinal de la Provincia de Moyobamba; la misma que contiene 8 Títulos, Una Disposición General, Una Disposición Complementaria, Una Disposición Final; y los siguientes Anexos que forman parte integrante de dicha Directiva: Anexo 01: Requisitos para autorización de uso de derecho de vía de las carreteras de la red Vial Vecinal de Competencia de la Municipalidad Provincial de Moyobamba; Anexo 02: Modelo de Solicitud de Autorización de Uso de Derecho de Vía; y, Anexo 03: Documento de Compromiso por Autorización de Uso de Derecho de Vía.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución a las instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Moyobamba y al Instituto Vial Provincial Moyobamba.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MOYOBAMBA  
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Ing. Osvaldo Jiménez Salas  
ALCALDE